

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE DEPORTES

(XIX) Resolución / Deportes / Expte. 15088,2023 sobre concesión de subvención directa a la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de nuestro Padre Soberano Poder y María Santísima.

Examinado el expediente que se tramita de concesión de subvención directa a la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de nuestro Padre Soberano Poder y María Santísima, para la organización del Campeonato de pádel “Virgen de la Caridad”. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a través de la Delegación de Deportes, marca como uno de sus objetivos, la ayuda a entidades mediante concesión de subvenciones, siempre que estas reúnan los requisitos exigidos, en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y estén sujetas a la realización de una actividad singular, de interés social o promoción del Deporte.

El Campeonato de pádel “Virgen de la Caridad”, tiene como objetivo principal recaudar fondos para poder abastecer el banco de alimentos de la Hermandad, con el que se ayuda a familias desfavorecidas, que acuden a esta Hermandad de barrio, para cubrir necesidades básicas de alimentación, aseo, higiene corporal...

La Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Soberano Poder María Santísima de la Caridad y San Mateo Evangelista es una entidad sin fin lucrativo.

De conformidad con el artículo 2, punto 1 b) “Concepto y ámbito de aplicación” de las Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a favor de personas públicas o privadas cuando la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

La Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Soberano Poder, María Santísima de la Caridad y San Mateo Evangelista ha solicitado mediante registro de entrada n.º 19007 de fecha 11 de septiembre, a este Ayuntamiento una colaboración económica para sufragar los gastos derivados de la organización del Campeonato de pádel “Virgen de la Caridad”

Según consta en el expediente, en los presupuestos del presente ejercicio existe crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 66401/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos (RC n.º 12023000068316).

A tenor del art. 23 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. “Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general”.



El interés social de esta actividad se fundamenta en la ayuda al colectivo de personas que atiende, con el fin de sensibilizar a los participantes en la problemática de miles de familias que se encuentran hoy en día en riesgos de exclusión social y pretende mejorar la formación en valores tales como la solidaridad, la colaboración, la empatía, el espíritu crítico y la iniciativa ante problemas personales y ajenos.

Valoramos la ausencia de concurrencia al considerar que no existen otras entidades o asociaciones que organicen el Campeonato de pádel "Virgen de la Caridad", ni existen hasta el día de la fecha, peticiones de subvenciones con similar finalidad.

En consecuencia con lo anterior, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 381/2023, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Soberano Poder, María Santísima de la Caridad y San Mateo Evangelista una subvención de 3.000 euros (tres mil euros), destinada a sufragar los gastos realizados derivados de la organización del Campeonato de pádel "Virgen de la Caridad". Los gastos subvencionables comprenden:

- Camisetas conmemorativas del Campeonato.
- Pelotas de pádel
- Trofeos para los ganadores.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 66401/3411/4890203 Subvención para la organización de eventos deportivos, del presupuesto actualmente vigente (RC n.º 12023000068316)

Tercero.- Aprobar el pago de la subvención en el cien por cien de su cuantía.

Cuarto.- El plazo de ejecución del proyecto ha sido del 25 al 30 de septiembre de 2023.

Quinto.- En virtud del artículo 14.1º de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015) la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de nuestro Padre Soberano Poder y María Santísima de Alcalá de Guadaira deberá presentar para su justificación la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo con motivo del 50 Aniversario.
- Justificación y acreditación mediante documentos legalmente válidos la realización de gastos y pago al menos por el importe concedido, según lo dispuesto en la Ordenanza de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en aplicación de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, y en particular, la forma de pago del gasto se expresará en la factura y se justificará:
 - Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su DNI. Esta modalidad de pago, sólo se admitirá para importes inferiores a 600 euros.
 - Cheque nominativo: mediante el cargo bancario de la indicada transferencia.
 - Por domiciliación bancaria: mediante el cargo bancario correspondiente.
- Deberán presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados.



- Se establece como plazo máximo de justificación tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La Delegación de Deportes, emitirá el correspondiente informe técnico de aprobación, validación y adecuación de las actividades financiadas, que será remitido a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

Sexto.- la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de nuestro Padre Soberano Poder y María Santísima , deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios, de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20-04-2015.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la entidad, así como dar traslado de la misma a la Delegación de Deportes, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada del Área de Cohesión Social, María Rocío Bastida de los Santos, con competencia genérica para la delegación de Deportes, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

